

## **RESOLUCIÓN**

**EXPTE.: C/0822/16 AFFIDEA - Q DIAGNOSTICA**

**SALA DE COMPETENCIA**

### **Presidente**

D. José María Marín Quemada

### **Consejeros**

D. Josep María Guinart Solà

D<sup>a</sup>. Clotilde de la Higuera González

D<sup>a</sup>. María Ortiz Aguilar

D. Fernando Torremocha y García-Sáenz

### **Secretario**

D. Tomás Suárez-Inclán González

En Madrid, a 19 de enero de 2017

Visto el expediente tramitado de acuerdo a la Ley 15/2007, de 3 de julio, de Defensa de la Competencia, notificación de la operación de concentración económica consistente en la adquisición por Affidea Diagnostics B.V. (en adelante, Affidea), del control exclusivo sobre Q Diagnóstica Quality, S.L. (en adelante, Q Diagnóstica). (Expte. C/0822/16 AFFIDEA - Q DIAGNOSTICA), y estando de acuerdo con el informe y la propuesta remitidos por la Dirección de Competencia, la Sala de Competencia del Consejo de la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia ha resuelto, en aplicación del art. 57.2.a) de la mencionada Ley, autorizar la citada operación de concentración.

Por otra parte, teniendo en cuenta los precedentes nacionales y comunitarios existentes en la materia y lo establecido en la Comunicación de la Comisión sobre las restricciones directamente vinculadas a la realización de una concentración y necesarias a tal fin (2005/C 56/03), esta Sala de Competencia considera que el pacto de no competencia y no captación, tanto por su contenido, cómo por su duración no van más allá de lo que, de forma razonable, exige la operación de concentración notificada, considerándose parte integrante de la misma. Todo ello de conformidad con lo señalado en el referido informe propuesta de la Dirección de Competencia.

Comuníquese esta Resolución a la Dirección de Competencia de la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia y notifíquese al interesado, haciéndole saber que la misma pone fin a la vía administrativa y que se puede interponer contra ella recurso contencioso-administrativo ante la Audiencia Nacional, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su notificación.